



Horario para inscripciones de 8:00 a 14:00 hrs.

Número de familia _____

Número de cuenta _____

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA EL AÑO 2010 – 2011

SECCIÓN

GRADO

GRUPO

NOMBRE COMPLETO (2)

Apellido paterno Apellido materno Nombre (s)

Fecha de nacimiento (día/mes/año) Lugar de nacimiento Nacionalidad Sexo (M/F)

DOMICILIO PARTICULAR (1)

Calle y número

Colonia Delegación o municipio C.P.

Teléfono (s) particular (es)

DATOS DEL PADRE O TUTOR (3)

Nombre completo

Edad Profesión u ocupación

Empresa donde labora

Puesto que desempeña

Teléfono (s) con extensión y/o móviles

Correo electrónico

DATOS DE LA MADRE O TUTORA (3)

Nombre completo

Edad Profesión u ocupación

Empresa donde labora

Puesto que desempeña

Teléfono (s) con extensión y/o móviles

Correo electrónico

Tipo de pago colegiatura mensual: 12 meses
10 meses

En caso de no utilizar el servicio de transporte escolar ¿puede salir solo del colegio?

ENTERADO DE LAS DISPOSICIONES DE GREEN HILLS SCHOOL, ESTOY CONFORME CON SUS REGLAMENTOS.

FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR

México D.F., a _____ de _____ del _____

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, GREEN HILLS, S.C. REPRESENTADO POR LA SRA. GUADALUPE CANALES GÁMEZ, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR" Y POR LA OTRA (3)*, EN LO SUCESIVO "EL PRESTATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

- I. EL PRESTADOR declara ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, constando en Escritura Pública número 59,689, pasada ante la fe del Notario Público Número 38 del Distrito Federal Lic. Jesús Castro Figueroa e inscrita en el Registro Público de la sección cuarta, Sociedades y Asociaciones Civiles, bajo el número ciento cincuenta y cuatro a fojas doscientos, libro treinta y ocho de Asociaciones Civiles, y cuyo objetivo social es proporcionar servicios educativos a nivel preescolar, primaria, secundaria y preparatoria.
- II. EL PRESTADOR lleva a cabo el servicio en el inmueble marcado con el número 960 de la calle de San Bernabé, Col. San Jerónimo Lidice, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.
- III. EL PRESTADOR manifiesta tener los siguientes permisos e incorporaciones: Kinder 09060279 (SEP), Primaria 31-1372-210-28 Px-019 (SEP); Secundaria ES4-470 (SEP); Preparatoria Clave 1197-97 Acuerdo 87 del 1º de agosto de 1978 (UNAM).
- IV. EL PRESTADOR declara estar representado por la persona mencionada en el promeio del presente instrumento, con las facultades que le han sido otorgadas en la Escritura Pública Número 19,645 pasada ante la fe del Notario Público Número 159 del Distrito Federal, Lic. Juan Guillermo Dominguez Meneses.
- V. EL PRESTATARIO declara tener capacidad suficiente y estar de acuerdo en contratar el servicio educativo el cual se prestará al alumno para el año escolar correspondiente y tener su domicilio en (1)*.
- VI. Manifiesta EL PRESTADOR estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave GHI-710531-4P8, para la Administración, manejo y dirección a que se refiere el punto número 1. En virtud de lo anterior, las partes están conformes en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA. EL PRESTADOR se obliga a proporcionar el servicio educativo a EL PRESTATARIO, a favor del alumno (2)* para el año lectivo y el grado que se indica en la carátula, en el turno matutino. Conforme al plan de estudios de la SEP en la educación básica y los establecidos por la UNAM para los grados de preparatoria y en todos los niveles del idioma inglés como segunda lengua. Por su parte EL PRESTATARIO acepta recibir los servicios a favor del alumno citado.

REQUISITOS:

SEGUNDA. La inscripción o reinscripción del alumno queda sujeta a que satisfaga los requisitos administrativos y académicos internos de EL PRESTADOR especificados en el reglamento escolar y que es del conocimiento de ambas partes, debiendo presentar EL PRESTATARIO los documentos siguientes: acta de nacimiento, calificaciones del ciclo escolar anterior con un promedio mínimo de 8, carta de buena conducta y en términos de ciclo Kinder, primaria o secundaria, certificado respectivo.

Asimismo, deberá presentar las fotografías requeridas para la documentación oficial.

PAGO.

TERCERA. EL PRESTATARIO conviene con EL PRESTADOR que el precio del servicio estipulado en la cláusula primera será el siguiente:

a) Por concepto de inscripción, que podrá cubrir a la firma del presente contrato, la cantidad informada en la concertación con la Asociación de Padres de Familia. Si la cantidad por concepto de inscripción a que se refiere el párrafo anterior, no es pagada dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se inició el periodo de inscripciones, pagará la pena que se establece en la cláusula cuarta del presente contrato.

b) Por concepto de colegiatura, la cantidad informada en la concertación con la Asociación de Padres de Familia. Este importe deberá pagarse en la caja de EL PRESTADOR, o en el Banco que éste designe, en los diez primeros días de cada mes a partir del mes de septiembre del ciclo correspondiente en 12 exhibiciones.

Las partes acuerdan en que por concepto de colegiaturas EL PRESTATARIO podrá prorratear las 12 mensualidades de referencia, en los 10 meses del ciclo escolar y enterar los pagos mensuales en los términos establecidos en esta cláusula. Por los cheques que se reciban por concepto de pago y que sean devueltos por alguna de las causas que establece la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se cobrará como pena un 20% adicional sobre el valor original, tal como lo establece el artículo 193 de la citada ley.

CUARTA. EL PRESTATARIO deberá cubrir las mensualidades pactadas en este contrato dentro de los primeros diez días de cada mes a partir del mes de septiembre, de no cubrirse en esta fecha, EL PRESTATARIO pagará un recargo por mora, apegándose a lo acordado sobre este punto en la concertación con la Asociación de Padres de Familia.

QUINTA. La colegiatura podrá ser incrementada en la misma proporción en que se incremente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, salvo que por concertación de los sectores productivos del país ante el Estado, se establezcan otras reglas de carácter general que vayan encaminadas a la armonía de las actividades económicas, en este caso se estará a lo dispuesto en esta concertación.

Independientemente de lo anterior para el siguiente ciclo escolar el aumento en inscripciones, colegiaturas, exámenes ordinarios, extraordinarios o cualquier otro cargo no podrán exceder de los porcentajes aceptados por acuerdos, pactos, convenios, concertaciones de carácter nacional que establezcan el equilibrio de esta misma naturaleza económica. (1*, 2* y 3* datos referidos en la carátula).

CONCEPTOS AMPARADOS.

SEXTA. La cuota de inscripción y las colegiaturas cubrirán los siguientes conceptos: prestación del servicio educativo, el derecho al uso interno de la biblioteca, salón audiovisual, salón de computación, material de educación física necesario para impartir la materia; servicio de enfermería en el horario escolar; asesoría de matemáticas; servicio psicológico y de orientación vocacional y graduación académica, en su caso, de los alumnos de tercer grado de preparatoria y el seguro contra accidentes personales escolares por la cantidad de \$40,000 (CUARENTA MIL PESOS), amparando el tránsito de casa escuela, escuela casa.

CONCEPTOS ADICIONALES.

SÉPTIMA. Las partes convienen en que EL PRESTADOR, además del pago mensual y como compensación por servicios extraordinarios los siguientes cargos adicionales:

- 1) Cuota por revalidación de estudios para alumnos de secundaria que estudiaron en el extranjero.
- 2) Cuota por exámenes extraordinarios.
- 3) Credencial y reposición de carta de buena conducta.
- 4) Cursos de regularización.
- 5) Daños causados a las instalaciones de EL PRESTADOR en su caso.

CONCEPTOS OPCIONALES.

OCTAVA. En forma optativa, EL PRESTADOR podrá solicitar a EL PRESTATARIO su participación económica para los gastos que implique la celebración de eventos cívicos, sociales o recreativos, o para el fondo del libro, anuario, exámenes externos de inglés para obtener Certificados de la Universidad de Cambridge o cualquier otro.

BECAS.

NOVENA. En caso de que EL PRESTADOR otorgue algún tipo de beca al alumno, EL PRESTATARIO pagará solamente las cantidades en la proporción de la inscripción y las colegiaturas que no cubra la mencionada beca.

REGLAMENTO ESCOLAR.

DÉCIMA. EL PRESTATARIO se obliga a respetar el reglamento escolar elaborado por EL PRESTADOR para el buen funcionamiento del servicio educativo. En dicho reglamento se establecen las normas disciplinarias que deben observarse en las instalaciones de EL PRESTADOR, así como las disposiciones en materia de uso de uniformes escolares y la adquisición de materiales didácticos reglamentarios.

ASIGNACIÓN Y CAMBIOS DE GRUPOS.

DÉCIMA PRIMERA. EL PRESTADOR se reserva el derecho de asignar a los alumnos en el grupo que considere conveniente para el buen desarrollo académico y disciplinario de los educandos.

DERECHO A EXAMEN.

DÉCIMA SEGUNDA. Para que el alumno tenga derecho a exámenes mensuales, bimestrales o finales del periodo escolar respectivo, EL PRESTATARIO debe estar actualizado en el pago de colegiaturas.

CAUSAS DE RESCISIÓN.

DÉCIMA TERCERA. Serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

A. PARA EL PRESTATARIO.

A.1. La falta de pago de tres mensualidades correspondientes a la colegiatura o bien de la cuota de inscripción o de cualquier otro adeudo que no sea cubierto en los términos a que se refiere el presente contrato.

A.2. La violación del reglamento escolar por parte del alumno, a través de infracciones cometidas por él, que se sancionen con su baja definitiva.

A.3. La falta de entrega de la documentación necesaria para la inscripción del alumno ante las autoridades correspondientes, misma que se detalla en la cláusula segunda del presente contrato, a más tardar en la tercera semana del mes de septiembre del ciclo escolar correspondiente.

A.4. La incitación del alumno o padre de familia que cause perjuicio o desprestigio a EL PRESTADOR o bien cuando los mismos demuestren su inconformidad con la ideología, reglamentos y criterios administrativos de EL PRESTADOR.

B. PARA EL PRESTADOR.

B.1. Por revocación de los permisos, reconocimientos e incorporaciones otorgadas por las autoridades correspondientes.

B.2. Por su disolución o por sentencia ejecutoriada que declare el estado de concurso o quiebra de EL PRESTADOR.

EFFECTOS DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA CUARTA. En los casos de baja definitiva. EL PRESTATARIO deberá cubrir a EL PRESTADOR los adeudos anteriores que hubiere y la colegiatura correspondiente al mes en que se proceda a la rescisión del contrato.

En esos casos, EL PRESTATARIO deberá pagar solamente los meses en que recibió el servicio, sin tener la obligación de cubrir todo el periodo escolar.

EL PRESTADOR de servicios devolverá a EL PRESTATARIO el monto de las mensualidades entregadas por adelantado, del tiempo que no se hubiere prestado el servicio, así como la parte proporcional de la inscripción. Estas cantidades deberán devolverse dentro de los 15 días de que se produzca la rescisión.

Independientemente de lo anterior EL PRESTADOR le cubrirá a EL PRESTATARIO el 50% de las colegiaturas, proporcionalmente al tiempo en que se dejó de prestar el servicio, siempre y cuando tal supuesto se dé por causas que le sean imputables a EL PRESTADOR.

Por otra parte EL PRESTATARIO deberá cubrir los gastos administrativos que se comprueben se hayan erogado por el PRESTADOR en forma fehaciente, en el mes que ocurra la rescisión. Este pago, será procedente si la rescisión se procede por causas imputables al PRESTATARIO.

En el caso de baja definitiva del alumno beneficiario de los servicios educativos, que haya sido motivada por infracciones que sancione el reglamento escolar, el alumno que haya cubierto el 80% de asistencias del ciclo escolar correspondiente, tendrá derecho a presentar exámenes extraordinarios de todas las materias si es alumno de secundaria y dos materias en examen extraordinario si es alumno de preparatoria.

En el caso de los alumnos de primaria tendrán derecho a la reposición de exámenes, solamente por enfermedad y con justificante médico.

Los alumnos inscritos en secundaria o preparatoria que por acumular los puntos establecidos en el reglamento escolar para causar baja en forma definitiva por EL PRESTADOR, no tendrán derecho a solicitar carta de buena conducta.

RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA QUINTA. EL PRESTADOR se encuentra eximido de toda responsabilidad civil o de otra índole que le pudiera resultar por cualquier fenómeno natural, caso fortuito o fuerza mayor, por virtud de daños y/o perjuicios ocasionados al alumno o a sus pertenencias.

JURISDICCIÓN.

DÉCIMA SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten en primer lugar a la Procuraduría Federal del Consumidor y a los tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponder en razón de su domicilio. Leído que fue el presente contrato se firma por duplicado en la Ciudad de México, D.F., a los _____ días del mes de _____ del _____, quedando un ejemplar en poder de cada uno de los contratantes.


EL PRESTADOR
GREEN HILLS, S.C.

EL PRESTATARIO



FICHA MÉDICA DEL ALUMNO

CICLO ESCOLAR 2010-2011

DATOS GENERALES DEL ALUMNO

Sección Grado Grupo

Nombre Completo

Apellido paterno Apellido materno Nombre (s)

Fecha de nacimiento (día/mes/año) Sexo (M/F)

Antecedentes médicos del alumno

Tipo de sangre Usa lentes de contacto SI NO

Favor de indicar las enfermedades que ha padecido:

- | | | | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|---|------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Sarampión | <input type="checkbox"/> Rubeola | <input type="checkbox"/> Colitis | <input type="checkbox"/> Tuberculosis | <input type="checkbox"/> Hernia |
| <input type="checkbox"/> Varicela | <input type="checkbox"/> Paperas | <input type="checkbox"/> Febriles | <input type="checkbox"/> Tifoidea | <input type="checkbox"/> Pulmonar |
| <input type="checkbox"/> Tosferina | <input type="checkbox"/> Escarlatina | <input type="checkbox"/> Fatiga | <input type="checkbox"/> Fiebre reumática | <input type="checkbox"/> Hepatitis |

Padecimientos actuales

Observaciones del médico responsable

Intervenciones quirúrgicas, indicando la fecha

Nombre y teléfono del médico responsable

REG. S.S.

Nombre y teléfono de una persona de confianza

En caso de no localizar a los padres y que el alumno requiera hospitalización, autorizo el traslado para su adecuada atención. Manifestamos que los datos anteriores son veraces y que no se ha omitido enfermedad o tratamiento alguno.

Firma del padre, madre ó tutor

PROGRAMA EDUCACIONAL DE PADRES DE FAMILIA DE GREEN HILLS SCHOOL
FIDEICOMISO BANCRECER-BANORTE 3081-0

CICLO ESCOLAR 2010-2011
APORTACIÓN ANUAL
POR ALUMNO: \$ 2,800.00

DATOS IMPORTANTES QUE DEBEN LLENAR COMPLETOS (POR DUPLICADO) LOS PADRES DE FAMILIA DE GREEN HILLS SCHOOL AL INSCRIBIR A SUS HIJOS Y CUBRIR LA APORTACIÓN ANUAL DEL PROGRAMA EDUCACIONAL.

NOMBRE DEL PADRE:

EDAD DEL PADRE

NOMBRE DE LA MADRE:

EDAD DE LA MADRE

NOMBRE DEL ALUMNO (A)

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre (s)

GRADO QUE CURSARÁ EN AGOSTO DE 2010:

Sección

Grado

Teléfono de la Madre

Teléfono del Padre

FECHA DE PAGO

FIRMA _____

Favor de presentarlas en la caja del Colegio, donde se devolverá una copia sellada y esa será su comprobante.

En caso de fallecimiento de ambos Padres de Familia sólo se tendrá derecho a las prestaciones indicadas en los estatutos del Fideicomiso y no al doble de las mismas.

Si se pone un nombre distinto al del padre o de la madre, no se pagará prestación alguna (en ningún caso se acepta el nombre de los abuelos, tíos o tutores). Podrá aceptarse el nombre del padrastro cuando se acredite dependencia económica total del mismo a juicio del Comité Técnico.

PARA USO DE GREEN HILLS SCHOOL

ENERO, 2010

FAMILIA: _____

HE LEÍDO Y ESTOY DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL COLEGIO, INCLUYENDO SUS REGLAMENTOS PARA EL CICLO ESCOLAR 2010-2011.

NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR